



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 3388

10/12/01

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONAU 1- 395

Régimen Informativo Contable Mensual
Transferencias al exterior y posición de
moneda extranjera.

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de remitirles el nuevo Texto Ordenado del régimen informativo "Transferencias al exterior y posición de moneda extranjera" en el que se incorporaron las operaciones a que hace referencia el punto 1. de la Comunicación "A" 3378.

Al respecto, el plazo de recepción de estos datos correspondientes a las semanas que se extienden del 3 al 7, del 10 al 14 y del 17 al 21 del corriente vencerá el miércoles 12 a las 12 hs.

La presente Comunicación se encontrará disponible en el sitio de Internet del Banco Central de la República Argentina (www.bcra.gov.ar).

Para su consulta en forma impresa, quedará a disposición en la biblioteca "Dr. Raúl Prebisch", San Martín 216, Capital Federal.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Gerente de Régimen
Informativo

Alejandro G. Henke
Subgerente General de
Regulación y Régimen
Informativo

ANEXOS: 8 HOJAS

CON COPIA A LAS CASAS DE CAMBIO

B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
----------	--------------------------------------

1. Normas Generales
2. Balance de saldos (R.I. – B.S.).
3. Deudores del sistema financiero y composición de los conjuntos económicos (R.I.D.S.F)
4. Exigencia e integración de capitales mínimos (R.I. – E.I.C.M.)
5. Requisitos mínimos de liquidez (R.I. – R.M.L.)
6. Posición de liquidez (R.I. - P.L.)
7. Emisión y colocación de deuda (R.I. – E.C.D)
8. Relación para los activos inmovilizados y otros conceptos (R.I. – A.I.)
9. Estado de consolidación de entidades locales con filiales y subsidiarias significativas en el país y en el exterior (R.I. – E.C.)
10. Estado de situación de deudores consolidado con filiales y subsidiarias significativas en el país y en el exterior (R.I. – E.S.D.C.)
11. Pago de remuneraciones mediante acreditación en cuenta bancaria (R.I. – P.R.)
12. Transferencias al exterior y posición de moneda extranjera (R.I. – T.E.)

Versión: 5º	Comunicación "A" 3388	Vigencia: 07/12/01	Página: 1
-------------	-----------------------	-----------------------	-----------

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	12 - TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR Y POSICIÓN DE MONEDA EXTRANJERA (R.I. – T.E.)

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Instrucciones generales

Los importes se registrarán en miles de pesos sin decimales.

Para la conversión de los importes en dólares estadounidenses se utilizará el criterio dado a conocer a través de la Comunicación "A" 2298 (u\$s 1 = \$ 1). Cuando existan obligaciones en otras monedas, se convertirán utilizando el tipo de cambio vendedor fijado por el Banco de la Nación Argentina para transferencias, vigente al último día del período bajo informe.

A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando estas últimas si resultan inferiores.

Esta información se presentará en CD con las formalidades del Régimen Informativo Contable Mensual, tendrá frecuencia semanal, el vencimiento para su presentación operará el primer día hábil de la semana siguiente a la que corresponde el período semanal de la información vencida y contendrá, además de los datos correspondientes a las operaciones realizadas la durante esa semana, los vinculados a las operaciones que se realizarán las dos semanas siguientes.

También, deberá suscribir el mencionado CD el Presidente o Máximo Responsable de la entidad financiera.

Además de las responsabilidades que, con carácter general, genera la presentación de cualquier régimen informativo (Punto 3 de las Normas Generales del Régimen Informativo Contable Mensual), en este caso los mencionados firmantes están sujetos a las sanciones previstas en el régimen penal cambiario.

Versión: 2ª.	Comunicación "A" 3388	Vigencia: 07/12/01	Página 1
--------------	-----------------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	12 - TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR Y POSICIÓN DE MONEDA EXTRANJERA (R.I. – T.E.)

I) DATOS SOLICITADOS VINCULADOS CON TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR

A) CONCEPTOS

I - CONCEPTOS ALCANZADOS.

1. Transferencias vinculadas al comercio exterior no excluidos conforme a las disposiciones difundidas por la Comunicación "A" 3378, por los siguientes conceptos:

- 1.1. pago anticipado al despacho a plaza de mercadería en operaciones de importación por cartas de crédito documentario (Código 10100)
- 1.2. apertura de cartas de crédito documentario con cláusula roja y "stand by" (Código 10200).
- 1.3. pago anticipado de obligaciones por operaciones de importación que cuenten con despacho a plaza con una antelación mayor de 48 hs. a la fecha de vencimiento (Código 10300).
- 1.4. pago de obligaciones vencidas cuyo vencimiento haya operado con una antelación mayor a 30 días corridos al requerimiento de pago (Código 10400).
- 1.5. por operaciones de exportación e importación en cuya tramitación no haya intervenido una entidad financiera (Código 10500).
- 1.6. otras (Código 10600).

2. Transferencias financieras.

2.1. Autorización automática del Banco Central.

2.1.1. Cancelación de servicios -incluyendo comisiones y otros gastos asociados- de la deuda pública nacional, cualquiera sea la forma de instrumentación (Código 20101).

2.1.2. Pago de cuotas a organismos internacionales correspondientes al sector público nacional (Código 20102).

Versión: 2ª.	Comunicación "A" 3388	Vigencia: 07/12/01	Página 2
--------------	-----------------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	12 - TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR Y POSICIÓN DE MONEDA EXTRANJERA (R.I. – T.E.)

2.1.3. Gastos de embajadas y consulados argentinos en el exterior (Código 20103).

2.1.4. Viáticos y gastos por misiones oficiales al exterior (Código 20104).

2.1.5. Remesas de fondos de SEDESA en cumplimiento de sus funciones (Código 20105).

2.1.6. Primas de reaseguros e indemnizaciones por siniestros pagaderos en el exterior y por gastos y responsabilidades de aeronaves y buques por importaciones o exportaciones, previa certificación de la Superintendencia de Seguros de la Nación, en la que conste que la operación ha sido concertada con ajuste a las normas sobre seguros y reaseguros (Código 20106).

2.1.7. Transferencias de fondos que deban realizar en las entidades financieras la cuenta de Interbanking S.A. radicada en el Deutsche Bank, Sucursal Nueva York, para atender la liquidación de transacciones de títulos valores a través de Argenclear S.A., mediante el sistema "pago contra entrega" en los términos del contrato suscripto entre los bancos agentes participantes y dicha empresa (Código 20107).

2.2. Sujetas a autorización de esta Institución.

2.2.1. Cancelación de prefinanciación de exportaciones cuyos embarques hayan sido oficializados hasta el 5.12.01. (Código 20201).

2.2.2. Remesa de fondos provenientes de la cancelación de depósitos e inversiones a plazo, imposiciones en cuenta corriente, caja de ahorros y en otras modalidades admitidas según la reglamentación vigente en la materia (Código 20202).

2.2.3. Remesa de fondos provenientes de la venta de bienes en el país, solicitadas por personas con radicación temporaria o permanente en el exterior (Código 20203).

2.2.4. Cancelación de servicios -incluyendo comisiones y otros gastos asociados- de la deuda privada que cuenten con oferta pública en el exterior (Código 20204).

2.2.5. Cancelación de servicios -incluyendo comisiones y otros gastos asociados- de la deuda privada no comprendidos en el punto precedente (Código 20205).

2.2.6. Cancelación de servicios de la deuda pública provincial y municipal, cualquiera sea la forma de instrumentación (Código 20206).

Versión: 2ª.	Comunicación "A" 3388	Vigencia: 07/12/01	Página 3
--------------	-----------------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	12 - TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR Y POSICIÓN DE MONEDA EXTRANJERA (R.I. – T.E.)

2.2.7. Remesas de fondos recaudados en el país en concepto de fletes o pasajes por empresas extranjeras de transporte internacional (Código 20207).

2.2.8. Pagos de gastos en el exterior de medios argentinos de transporte internacional (Código 20208).

2.2.9. Gastos de tratamiento médico y compras de medicamentos en el exterior (Código 20209).

2.2.10. Cuotas y conceptos asimilables por asistencia medica (Código 20210).

2.2.11. Pagos de jubilaciones y pensiones de beneficiarios residentes en el exterior (Código 20211).

2.2.12. Gastos de inscripción de patentes y marcas en el exterior (Código 20212).

2.2.13. Aportes a cajas de jubilaciones del exterior (Código 20213).

2.2.14. Gastos de extracción y legalización de partidas de nacimiento, bautismo, casamiento y defunción (Código 20214).

2.2.15. Pago de cuotas a organismos internacionales, excepto las correspondientes al sector público (Código 20215).

2.2.16. Cuotas de inscripción a congresos internacionales (Código 20216).

2.2.17. Gastos de inscripción, alquiler de espacio, instalación y mantenimiento por la concurrencia a ferias internacionales (Código 20217).

2.2.18. Pago de cuotas alimentarias derivadas del cumplimiento de sentencias judiciales (Código 20218).

2.2.19. Gastos por honorarios de juicios tramitados en el exterior (Código 20219).

2.2.20. Gastos de representaciones comerciales en el exterior (Código 20220).

2.2.21. Pagos por becas y gastos de estudio en el exterior (Código 20221).

2.2.22. Gastos por ayuda familiar a residentes en el exterior, sin superar US\$ 1.000 -o su equivalente en otras monedas- por mes calendario (Código 20222).

Versión: 2ª.	Comunicación "A" 3388	Vigencia: 07/12/01	Página 4
--------------	-----------------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	12 - TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR Y POSICIÓN DE MONEDA EXTRANJERA (R.I. – T.E.)

2.2.23. Arrendamiento de buques, aeronaves y maquinarias (Código 20223).

2.2.24. Reposición de márgenes de garantía en operaciones de pase, futuros y derivados (Código 20224).

2.2.25. Obligaciones vinculadas con la venta en efectivo de cheques de viajero (Código 20225).

2.2.26. Otros conceptos no expresamente contemplados en los puntos precedentes (Código 20226).

II - CONCEPTOS EXCLUIDOS.

1. Remesa de fondos ingresados al país con posterioridad al 3.12.01 que fueron imputados a cuentas de depósito abiertas a nombre de personas físicas o jurídicas, en la medida en que no se haya percibido en efectivo y sean cursadas por la entidad financiera depositaria (Código 10000).
2. Remesa de fondos no comprendidas en el punto precedente, siempre que se verifique en forma concurrente que (Código 20000):
 - 2.1. hayan ingresado al país con posterioridad al 3.12.01 a nombre de personas físicas o jurídicas.
 - 2.2. la liquidación de la transferencia de origen haya sido en efectivo.
 - 2.3. la transferencia sea cursada por la misma entidad financiera que liquidó el ingreso en origen.
 - 2.4. el ordenante abone a la entidad financiera interviniente el monto de la transferencia en efectivo.
3. Remesa para la cancelación de la compra de títulos públicos que se adquieran para su aplicación al saneamiento y capitalización del sector privado (Título IV del Decreto N° 1387/01 y sus modificatorios), siempre que sean depositados en la Caja de Valores S.A. a dichos efectos (Código 30000).
4. Remesa de fondos de las empresas administradoras para atender los gastos y consumos de las tarjetas de crédito y consumos y retiros -sujetos a las limitaciones aplicables conforme a las normas sobre la materia- con imputación a cuentas de depósito mediante tarjetas de débito emitidas en el país y efectuados en el exterior (Código 40000).

Versión: 2ª.	Comunicación "A" 3388	Vigencia: 07/12/01	Página 5
--------------	-----------------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	12 - TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR Y POSICIÓN DE MONEDA EXTRANJERA (R.I. – T.E.)

III - CONCEPTOS ALCANZADOS POR LA EXCEPCIÓN (COMUNICACIÓN “A” 3378).

1.1. Importaciones de bienes, incluyendo los servicios asociados a su adquisición imprescindibles para su explotación o utilización económica (Código 50000).

Asimismo, se consideran comprendidos los pagos de la entidad interviniente que impliquen financiamiento al importador en concepto de la cancelación de obligaciones por capital e intereses, a la vista o a plazo, emergentes de los términos de la operación de importación.

Las transferencias al exterior correspondientes a la cancelación de obligaciones cuyo vencimiento opere con posterioridad al despacho a plaza podrán ser canceladas anticipadamente, sin autorización previa de esta Institución, siempre que la antelación no sea mayor a 48 hs.

1.2. Los vinculados a operaciones de importación y exportación, a cargo del importador o exportador, que se detallan a continuación:

1.2.1. Fletes, seguros y gastos (Código 60000).

1.2.2. Pagos que efectúe la entidad interviniente por cuenta del cliente por los conceptos precedentes, que impliquen financiamiento local al exportador (Código 70000).

1.2.3. Intereses por la financiación de importaciones acordada en el exterior (Código 80000).

B) IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE:

Según las disposiciones establecidas en el punto 2 del apartado A, del Régimen Informativo de Deudores del Sistema Financiero y Composición de los Conjuntos Económicos.

C) IMPORTE

D) MONEDA

Según el código de moneda SWIFT

E) FECHA DE LIQUIDACIÓN

Fecha en la cual se efectúa la transferencia (aaaa/mm/dd)

Versión: 2ª.	Comunicación “A” 3388	Vigencia: 07/12/01	Página 6
--------------	-----------------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	12 - TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR Y POSICIÓN DE MONEDA EXTRANJERA (R.I. – T.E.)

F) PLAZA DE DESTINO

Según código SWIFT

G) ENTIDAD RECEPTORA DE LA REMESA.

II) POSICIÓN DE MONEDA EXTRANJERA

Se consignará la posición de moneda extranjera correspondiente a cada uno de los días de la semana vencida teniendo en cuenta los siguientes conceptos: Tenencia más Préstamos más Compras contado a liquidar y a término menos Depósitos menos Ventas contado a liquidar y a término.

Cada uno de los conceptos detallados se deberá discriminar en el país y en el exterior.